1 (uno)

BANCO GNB

Asunción, 13 de Febrero de 2024

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC.
Oliva no. 411, esquina Alberdi
Asunción, Paraguay

GARANTÍA DE PAGO POR ANTICIPO No. GTIA891000326

Hemos sido informados que la empresa CIA S.A. (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato no. 227/2023, de fecha 21/12/2023, para la provisión de SERVICIOS DE CONSULTURIA PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL LOTE 3 DE OBRAS DEL TRAMO CRUCE NANAWA - GRAL. BRUGUEZ Y ACCESOS (PY 12) CON ID Nº 430.358 (referido en adelante el "Contrato"). ------

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de **guaranies un mil seiscientos ochenta y un millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y tres (PYG. 1.681.146.063.-)** contra una Garantía de Pago por Anticipo. ----------

A solicitud del Consultor, nosotros, Banco GNB PARAGUAY SAECA, por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de **guaranies un mil seiscientos ochenta y un millones ciento cuarenta y seis mil sesenta y tres (PYG. 1.681.146.063.-)** 1 una vez recibamos del beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del Contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta Garantía se requiere que el anticipo que indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número **0000001070515002** en Banco GNB PARAGUAY SAECA, Avda. Eusebio Ayala. ----------

El monto máximo de esta Garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. ----------

Esta Garantía vencerá, a más tardar, cuando uds. reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el día **30 de Abril de 2026**, la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta Garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha. ----------

1 El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente. ----------

2 Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta Garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la Garantía. Para la elaboración de esta Garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo parágrafo: "El Garante acuerda una prorroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda (seis meses). ----------

Esta Garantía está sujeta a las 'Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG) Revisión de 2010 Publicación CCI no. 758. ----------

Todo requerimiento relativo a esta garantía deberá ser recibido en nuestro mostrador de Comercio Exterior - 5to piso (Avda. Mcal. López Nro. 3260 esq. Gral Torreani Viera, Asunción, Paraguay) a más tardar el **30 de Abril de 2026**, dentro del horario de atención al público, quedando posterior a dicha fecha, esta garantía nula y sin valor. ----------

FIRMAS

JAZMÍN VALDEZ
Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.

CARLOS ADORNI

BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A.